RESOLUCIÓN NO. 417

Diecinueve (19) de noviembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 022-SAMC-2026

EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS CON SISTEMAS INDIVIDUALES DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (TANQUE SÉPTICO Y CAMPO DE INFILTRACIÓN), PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La normatividad contractual colombiana indica en los Numerales 7° y 12° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que las Entidades Estatales deben determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales deben analizarse o impartir con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Así mismo, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, reza que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Por lo anterior, la Alcaldía de La Montañita, Departamento del Caquetá, con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación, esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas como requisitos para la escogencia del futuro contratista y de esta manera dar cumplimiento a las exigencias legales.

El interesado deberá leer completamente este documento, toda vez que el mismo hace parte integral del contrato que se llegue a celebrar, siendo necesario para participar en el proceso de selección, tener el conocimiento de la totalidad del contrato del mismo, y el cual se presumirá con la presentación de la propuesta.

Se realiza el Estudio Previo para la Contratación de Contrato de Obra, bajo los lineamientos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de La Montañita, departamento del Caquetá, en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, tiene dentro de sus responsabilidades promover el bienestar general de la población, garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y propender por la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas, especialmente aquellas relacionadas con el acceso a servicios públicos, el saneamiento básico, la salubridad y las condiciones adecuadas de habitabilidad de las viviendas.

En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y

deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, el artículo 366 dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, contempla dentro de las funciones municipales la promoción del desarrollo de su territorio y la construcción de las obras que demande el progreso municipal, en el marco de sus competencias y de los principios que orientan la función administrativa.

Bajo este contexto, la Administración Municipal de La Montañita ha identificado la necesidad de adelantar acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico de las viviendas ubicadas en el sector rural, especialmente de aquellos hogares que presentan deficiencias en su infraestructura sanitaria y carecen de sistemas adecuados para la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas.

La problemática adquiere especial relevancia en las zonas rurales dispersas del municipio, donde las características geográficas, las distancias entre las viviendas y las limitaciones de acceso a redes públicas de alcantarillado dificultan la disponibilidad de soluciones convencionales de saneamiento básico. Como consecuencia, determinadas familias deben recurrir a instalaciones sanitarias precarias, letrinas en condiciones inadecuadas, pozos sépticos artesanales o prácticas deficientes de disposición de excretas y aguas residuales, circunstancias que afectan las condiciones de higiene, privacidad, seguridad sanitaria y dignidad de sus habitantes.

Estas deficiencias representan una problemática de carácter sanitario, social y ambiental, toda vez que la ausencia de infraestructura adecuada para el manejo de las aguas residuales domésticas puede incrementar la exposición de la población a agentes contaminantes, favorecer la aparición de enfermedades asociadas a condiciones insalubres y comprometer el bienestar de los integrantes de los hogares, particularmente de niños, adultos mayores y demás personas en condición de vulnerabilidad.

Adicionalmente, la disposición inadecuada de excretas y aguas residuales sin un tratamiento apropiado constituye un factor de riesgo para la conservación de los recursos naturales, debido a la posibilidad de contaminación de fuentes hídricas superficiales, aguas subterráneas y suelos, con las consecuentes afectaciones al entorno ambiental y a las condiciones de salubridad de las comunidades rurales.

En atención a esta situación, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y TIC del Municipio de La Montañita adelantó la identificación y priorización de hogares que requieren intervenciones en su infraestructura sanitaria, tomando como referencia las solicitudes presentadas por la comunidad, la información disponible en la

RESOLUCIÓN NO. 417
Diecinueve (19) de noviembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 022-SAMC-2026

Administración Municipal y las visitas efectuadas a las viviendas, mediante las cuales se evaluaron las condiciones de los servicios sanitarios existentes, el número de ocupantes, las características de los integrantes de los hogares y los factores ambientales presentes en su entorno.

Como resultado de este ejercicio, se identificaron **quince (15) viviendas rurales que requieren la construcción de soluciones individuales de saneamiento básico**, localizadas en las veredas Agua Blanca, El Edén, Morros Bajos, Alpinos, La Pradera, Agua Bonita, El Carmen, Iglesias Medias, Luz de la Esperanza, La Florida, Balcones, La Carpa y Reina Baja, pertenecientes a la jurisdicción del Municipio de La Montañita, departamento del Caquetá.

La intervención proyectada beneficiará directamente a una población estimada de **sesenta (60) personas**, pertenecientes a los quince (15) hogares priorizados, quienes actualmente presentan necesidades relacionadas con el mejoramiento de sus instalaciones sanitarias y la implementación de mecanismos adecuados para el tratamiento de las aguas residuales domésticas.

Es importante señalar que las condiciones de dispersión geográfica de las viviendas y la ausencia de infraestructura pública de alcantarillado en los sectores objeto de intervención hacen necesario adoptar soluciones individuales que permitan atender las particularidades de cada predio, garantizando la funcionalidad de las instalaciones sanitarias y el manejo apropiado de las aguas residuales generadas por las actividades domésticas.

Por consiguiente, la Administración Municipal considera necesario desarrollar un proyecto de infraestructura orientado a la **construcción de quince (15) baterías sanitarias, cada una con su respectivo sistema individual de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, compuesto por tanque séptico y campo de infiltración**, como alternativa para mejorar las condiciones de saneamiento básico de las viviendas rurales seleccionadas.

Las intervenciones comprenden la ejecución de actividades preliminares de localización, replanteo, descapote y nivelación de las áreas de trabajo; construcción de cimentaciones y elementos estructurales; levantamiento de mampostería; aplicación de pañetes; instalación de redes hidráulicas y sanitarias; adecuación de puntos de suministro y evacuación de aguas; instalación de aparatos sanitarios, tanques de almacenamiento y demás elementos requeridos para el funcionamiento de las baterías sanitarias.

De igual manera, se contempla la ejecución de instalaciones eléctricas básicas, construcción de pisos y enchapes, instalación de puertas y elementos de carpintería metálica, aplicación de acabados, construcción de cubiertas y montaje de los sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales, incluyendo los respectivos tanques sépticos y campos de infiltración, conforme a las especificaciones técnicas, diseños, cantidades de obra y demás documentos que integran el proyecto.

La implementación de estas soluciones permitirá mejorar las condiciones de higiene, privacidad, habitabilidad y salubridad de los hogares beneficiarios, proporcionando espacios sanitarios funcionales y adecuados para el desarrollo de sus actividades cotidianas. Asimismo, contribuirá a disminuir los riesgos asociados con el manejo

RESOLUCIÓN NO. 417
Diecinueve (19) de noviembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 022-SAMC-2026

inadecuado de excretas y aguas residuales domésticas y a prevenir posibles afectaciones ambientales derivadas de su disposición sin tratamiento.

En materia de planeación, la necesidad identificada se encuentra articulada con los instrumentos de desarrollo territorial, particularmente con el Plan de Desarrollo Municipal **2024-2027 "Avancemos Montañita"**, dentro del programa de acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Igualmente, guarda correspondencia con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Obras y no promesas" y con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", conforme a la información registrada en la formulación del proyecto de inversión.

Para atender esta necesidad, el Municipio de La Montañita formuló el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS CON SISTEMAS INDIVIDUALES DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (TANQUE SÉPTICO Y CAMPO DE INFILTRACIÓN), PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**, identificado con código BPIN **202600000025386**, cuyo objetivo general consiste en mejorar las condiciones de saneamiento básico en las viviendas rurales del municipio, mediante la construcción de infraestructura sanitaria y la implementación de sistemas individuales apropiados para el tratamiento de aguas residuales domésticas.

El proyecto contempla una meta física de quince (15) soluciones de saneamiento básico, correspondientes a igual número de viviendas rurales priorizadas, con una inversión total registrada en la MGA de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($429.751.720)**, de acuerdo con la cadena de valor y los costos establecidos en el documento de formulación.

En consecuencia, la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación se encuentra sustentada en la existencia de condiciones deficientes de infraestructura sanitaria en los hogares rurales seleccionados, la insuficiencia de sistemas adecuados de tratamiento de aguas residuales domésticas y la obligación de la Administración Municipal de promover intervenciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Por lo anterior, **se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar la ejecución de las obras requeridas**, con el propósito de materializar las actividades previstas en el proyecto de inversión, garantizar la construcción de las quince (15) baterías sanitarias y sus respectivos sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales, y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación territorial.

De esta manera, la contratación proyectada constituye un mecanismo para atender una necesidad pública previamente identificada y priorizada, orientada al mejoramiento de la infraestructura sanitaria de las viviendas rurales, la protección de la salud de las familias beneficiarias, la prevención de riesgos ambientales y el fortalecimiento de las condiciones de bienestar, salubridad y habitabilidad en el sector rural del Municipio de La Montañita, departamento del Caquetá.

RESOLUCIÓN NO. 417

Diecinueve (19) de noviembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 022-SAMC-2026

Por lo anterior se hace necesario contratar una obra pública, por lo cual el objeto del presente proceso es **"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS CON SISTEMAS INDIVIDUALES DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (TANQUE SÉPTICO Y CAMPO DE INFILTRACIÓN), PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA".**

La presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Que, para atender esta necesidad, se debe adelantar un proceso contractual mediante aplicación de las etapas contractuales propias para la ejecución de los recursos que rigen a la Entidad.

Que Para la ejecución del presente proceso de contratación se cuenta con recursos del Presupuesto Municipal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 360 DEL CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2026	
SECTOR	3- INVERSIÓN – RECURSOS DEL BALANCE
AREA	1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL
ARTICULO	2.3.2.02.02.005- CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
FUENTE	1.3.3.10.00 – R.B – SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
PROGRAMA	40 – VIVIENDA
IDPRODUCTO	400301800 – ALCANTARILLADOS CONSTRUIDOS
BPIN	202600000025386
VALOR	$ 100.000.000
SECTOR	2-GASTOS DE INVERSIÓN
AREA	1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL
ARTICULO	2.3.2.02.02.005- CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
FUENTE	1.2.4.6.00 – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
PROGRAMA	40 – VIVIENDA
IDPRODUCTO	400301800 – ALCANTARILLADOS CONSTRUIDOS
BPIN	202600000025386
VALOR	$ 329.751.720
VALOR TOTAL CDP	**$ 429.751.720**

MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista

RESOLUCIÓN NO. 417
Diecinueve (19) de noviembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 022-SAMC-2026

para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada, se encuentra la *contratación de menor cuantía,* que corresponde a aquella determinada en función del presupuesto anual de la Entidad, expresado en salarios mínimos legales vigentes; que para el año 2026 fue fijado por el Gobierno Nacional, en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE**., encontrándose la menor cuantía para Entidad Territorial para la presente anualidad entre los **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del literal b) del Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor indica:

> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *(…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de contratación es de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($429.751.720) M/CTE**, es decir 245,44 SMLMV., corresponde a la entidad adelantar un proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA escogida, se encuentran contemplados en el artículo 2° numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, y en la Subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA" de la Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" del Capítulo 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" correspondiente a la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma será el previsto en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II o sus anexos.

RESOLUCIÓN NO. 417
Diecinueve (19) de noviembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 022-SAMC-2026

Que los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos del proceso en medio magnético en la plataforma SECOP II y en medio físico en la carrera 5 esquina frente al parque principal del Municipio de la Montañita Caquetá.

Que las propuestas y observaciones serán recibidas en la plataforma SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de la Montañita Caquetá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, el Municipio de la Montañita Caquetá, los proponentes o un ciudadano, adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, e informará e informara a las autoridades competentes a través de los canales que se disponga para ello. El Municipio de la Montañita Caquetá se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Que de conformidad con lo establecido en la ley, luego de haberse convocado el presente proceso mediante la publicación en el SECOP de los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones en la forma señalada por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y de haberse recibido y resuelto las observaciones por parte de los proponentes, se ha aprobado el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual contiene las reglas de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y del contrato que se pretende celebrar.

Que durante la etapa de borradores del proceso se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme de la siguiente manera:

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos
JACO INGENIERIA ZOMAC S.A.S.	General	CO1.MSG.10226053	Limitar a Mipyme	
FORCE SOLUCIONES S.A.S	General	CO1.MSG.10224904	LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTO CAQUETA	
FORCE SOLUCIONES S.A.S	General	CO1.MSG.10220266	LIMITACION MIPYME DEPARTAMENTO	
SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	General	CO1.MSG.10220015	LIMITACIÓN A MIPYME DEPARTAMENTAL	
JNEIRACONSTRUCCIONES	General	CO1.MSG.10220037	limitacion mipyme departamental	

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	TIPO DE LIMITACION	CUMPLE O NO CUMPLE
JNEIRA CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. No. 901.113.550-3	13/11/2026 a las 2:05 PM	DEPARTAMENTAL	CUMPLE
SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S **Nit.** Sin Identificar	13/11/2026 a las 2:32 PM	DEPARTAMENTAL	NO CUMPLE

RESOLUCIÓN NO. 417
Diecinueve (19) de noviembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 022-SAMC-2026

FORCE SOLUCIONES S.A.S. NIT. No. 901.847.741-3	13/11/2026 a las 2:44 PM	DEPARTAMENTAL	NO CUMPLE
FORCE SOLUCIONES S.A.S. **NIT. No. 901.847.741-3**	17/11/2026 a las 8:13 AM	DEPARTAMENTAL	CUMPLE
JACO INGENIERIA ZOMAC S.A.S. NIT: 901.502.544-8	17/11/2026 a las 10:26 AM	DEPARTAMENTAL	CUMPLE

Una vez revisadas las solicitudes conforme al orden cronológico de recepción de las mismas, el comité evaluador constató que:

1. La solicitud presentada por JNEIRA CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit: No. 901.113.550-3 y representada legalmente por JHON JAIRO NEIRA CARDOZO identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 17.691.246 de Florencia – Caquetá, cumple con los parámetros mínimos requeridos para limitar el proceso a Mipyme de orden DEPARTAMENTAL.

2. La solicitud presentada por el usuario identificado como SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S y con Nit. Sin Identificar, envía mensaje de solicitud, pero no cuenta con la documentación soporte correspondiente.

3. FORCE SOLUCIONES S.A.S. identificado con N.I.T. No. 901.847.741-3 y representada legalmente por LINA ANDREA GUARNIZO GARCIA identificada con C.C. No. 1.119.215.205 de la Montañita – Caquetá, presenta en dos (02) momentos solicitud de limitar a MiPymes de orden DEPARTAMENTAL, pero para efectos de la presente se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.

4. La solicitud presentada por JACO INGENIERIA ZOMAC S.A.S, con Nit. 901.502.544-8, y representado legalmente por JAIRO ALEXIS CUELLAR OBREGON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.503.840. Cumple con los parámetros mínimos requeridos para limitar el proceso a Mipyme de orden DEPARTAMENTAL.

Teniendo en cuenta que existen tres (3) manifestaciones de interés que cumplen con los parámetros mínimos requeridos, para la limitación del proceso a MIPYMES, se determina que el proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 022-SAMC-2026. será limitado a MIPYMES de carácter DEPARTAMENTAL (DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ).

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del presente proceso de contratación a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 022-SAMC-2026.**

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN NO. 417

Diecinueve (19) de noviembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 022-SAMC-2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **022-SAMC-2026,** limitado a MIPYME de orden **DEPARTAMENTAL** (DEPARTAMENTO DEL CAQUETA) y que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS CON SISTEMAS INDIVIDUALES DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (TANQUE SÉPTICO Y CAMPO DE INFILTRACIÓN), PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"** por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($429.751.720) M/CTE**, es decir 245,44 SMLMV**,** incluido impuestos y demás deducciones.

ARTICULO SEGUNO: Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma SECOP II, los cuales también podrán ser consultados en medio físico en la carrera 5 esquina frente al parque principal del Municipio de la Montañita Caquetá.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en La Montañita, Caquetá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2026.

FEDERICO ALVIZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó:
MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Asesor Jurídico Contractual - Contratista

Proyectó:
MARLA YURANY VÁSQUEZ ALMARIO
Apoyo Profesional Oficina de Contratación – Contratista